



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0118-2015-UNAP
Iquitos, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1415-2012-UNAP, del 18 de julio de 2012, se resuelve formalizar la reposición provisional, en el cargo de directora de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a doña Victoria Reátegui Quispe, realizada mediante acta de reposición del 30 de mayo de 2012, hasta que concluya el proceso de amparo;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que el rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el numeral 62.2) del artículo 62° de la misma ley prescribe que son atribuciones y ámbito funcional del rector entre otros, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía, establece que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana cuenta con una Escuela de Postgrado, encargada de organizar y dirigir las actividades académicas y administrativas de los programas de maestría, doctorado, segunda especialidad de las facultades;

Que, la séptima disposición complementaria, transitoria, modificatoria, final y derogatoria del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), precisa que mientras se implemente las elecciones de decanos y director de la Escuela de Postgrado, y en las Facultades en las cuales los decanos cumplan su periodo, seguirán en el cargo como encargados, hasta que se elija a la nueva autoridad; similar se aplica para el director de Postgrado;

Que, estando por concluir el 31 de enero de 2015 el mandato de doña Victoria Reátegui Quispe, y para no paralizar el funcionamiento de la Escuela de Postgrado (EPG), y no entorpecer las funciones académico-administrativas de dicha escuela, es conveniente encargarle la Dirección de la Escuela de Postgrado (EPG), a partir del 01 de febrero de 2015, hasta que se proceda a la elección del director titular;

De conformidad con el artículo 82° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, numeral 62.2) del artículo 62° de la Ley Universitaria n.º 30220, artículo 180° y séptima disposición complementaria, transitoria, modificatoria, final y derogatoria del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar a doña Victoria Reátegui Quispe, docente principal a dedicación exclusiva, como directora de la Escuela de Postgrado (EPG) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a partir del 01 de febrero de 2015, hasta que se proceda a la elección del director titular, en mérito a los considerandos expuestos en el contexto del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL